RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-GB-015-2026

Objeto: GC 11 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado el día 18 de Julio de 2026 del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-GB-015-2026, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.

OBSERVACIÓN N°1.

1. *OBSERVACIÓN No. 1. – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL REQUISITO RELACIONADO CON EL CONVENIO EXIGIDO EN EL NUMERAL 5.2. – CAPACIDAD TÉCNICA.*

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el requisito establecido en el numeral "5.2.3 – CONVENIO Y/O ALIANZA COMERCIAL" del pliego de condiciones, en el cual se exige que el proponente acredite un convenio suscrito para un departamento específico. Al respecto, consideramos que limitar la acreditación de dicho requisito a un convenio celebrado exclusivamente en una determinada región del país constituye una restricción que no guarda relación directa con la capacidad jurídica, técnica u operativa del proponente para ejecutar el objeto contractual, toda vez que la experiencia y la capacidad para desarrollar este tipo de actividades pueden acreditarse válidamente mediante convenios ejecutados en cualquier lugar del territorio nacional.

En ese sentido, la exigencia de circunscribir el convenio a un departamento específico restringe injustificadamente la participación de potenciales oferentes, desconociendo los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, previstos en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad: Permitir que el requisito pueda acreditarse mediante un convenio ejecutado en cualquier parte del territorio nacional, siempre que su objeto y alcance permitan demostrar la capacidad requerida para la ejecución del contrato.

De manera subsidiaria, permitir que los proponentes que actualmente no cuenten con un convenio en el departamento exigido puedan acreditar dicho requisito mediante una carta de compromiso, en la cual manifiesten que, en caso de resultar adjudicatarios, suscribirán la respectiva alianza o convenio comercial necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato desde el inicio del mismo. La anterior solicitud garantiza la satisfacción de la necesidad de la entidad sin imponer restricciones geográficas que limiten la participación de oferentes idóneos, favoreciendo una mayor pluralidad de participantes y una selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°1.

La Entidad no acepta la observación presentada ya que la exigencia obedece a la necesidad de garantizar la disponibilidad efectiva de escenarios aptos para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato, las cuales, por su naturaleza, requieren espacios abiertos que permitan el desarrollo de los eventos programados por la Entidad en diferentes municipios del departamento.

Este requisito busca verificar la capacidad operativa del proponente para atender oportunamente las necesidades de la Entidad, asegurando que cuenta con mecanismos que le permitan disponer de espacios adecuados cuando no sean de su propiedad, sin afectar la ejecución del contrato. Asimismo, la exigencia de convenios o alianzas comerciales favorece la pluralidad de oferentes, al permitir la participación de proponentes que, aun sin ser propietarios de estos espacios, puedan acreditar su disponibilidad mediante acuerdos válidos con terceros.

En consecuencia, la solicitud resulta razonable, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, toda vez que permite a la Entidad mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de la falta de disponibilidad de escenarios adecuados y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades en los diferentes lugares del departamento.

OBSERVACIÓN N°2.

OBSERVACIÓN No. 2. – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance de los requisitos relacionados con la acreditación del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que del contenido del pliego de condiciones en el numeral "5.2.5. EQUIPO DE TRABAJO", no resulta claro si para la acreditación del personal únicamente se requiere la presentación de la carta de compromiso de disponibilidad, o si, adicionalmente, deben aportarse las respectivas hojas de vida, soportes académicos y documentos de experiencia.

En caso de requerirse documentación adicional, respetuosamente solicitamos precisar de manera expresa:

Cuáles perfiles deben acreditarse en la etapa de presentación de la oferta.

Qué documentos deben aportarse para cada perfil (hojas de vida, títulos académicos, certificaciones de experiencia, matrículas profesionales, entre otros). Si la acreditación corresponde a la totalidad del personal o únicamente al personal mínimo exigido.

La presente observación tiene como finalidad brindar claridad a los proponentes y evitar interpretaciones divergentes que puedan afectar la evaluación de las ofertas, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2

Se aclara la observación. La Entidad precisa que el proyecto pliego de condiciones y en los estudios previos, se encuentra una nota correspondiente a los numerales 6.3.5.1, 6.3.5.2, 6.3.5.3, 6.3.5.4 y 6.3.5.5, donde se contemplaba que el personal ofrecido debía acreditar su participación mediante carta de compromiso, junto con los documentos que soporten la formación académica y la experiencia exigida para cada perfil; no obstante, en atención a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, y al deber de claridad y precisión de los pliegos de condiciones consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 , según el cual la Entidad debe señalar de forma expresa e inequívoca los requisitos habilitantes y los documentos que los acreditan, para evitar interpretaciones ambiguas que puedan derivar en trato desigual entre proponentes, la Entidad considera pertinente ajustar la redacción del numeral 6.3.5 quedando de la siguiente forma:

“ 6.3.4. EQUIPO DE TRABAJO.

El oferente deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los perfiles exigidos por la Entidad que se relacionan a continuación:

6.3.4.1. COORDINADOR GENERAL:

Un (1) Coordinador General. El Coordinador General deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en áreas de Administración de empresas y/o Administración Comercial y/o Administración en hotelería y turismo y/o ingeniería industrial y/o economía y/o mercadeo y/o relaciones públicas y/o Administración Financiera; con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional, con especialización en planificación del Turismo y/o especialización en gerencia logística o afines.

- Experiencia específica mínima en coordinación o dirección de actividades de logística para eventos. La cual deberá acreditar mediante contratos o certificaciones suscritas por entidades públicas o privadas.

6.3.4.2. COORDINADOR DE EVENTOS:

Un (1) Coordinador de eventos: El coordinador de eventos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título Profesional en áreas administrativas o afines, o comunicación social con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional. con especialización en comunicación digital y medios.

- Experiencia específica mínima en servicio de coordinación contable administrativa y logística para la organización de eventos. Deberá acreditar experiencia mediante una certificación laboral como coordinador de eventos.

6.3.4.3. COORDINADOR DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD:

Un (1) Coordinador de Condiciones de Seguridad y Salud: El Coordinador de Condiciones de Seguridad y Salud deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área del conocimiento, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional y con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Experiencia general mínima de un (01) año como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar dicha experiencia mediante certificación laboral expedida con posterioridad a la fecha de obtención de la licencia de salud ocupacional como coordinador de HSE.

6.3.4.4. TÉCNICO O TECNÓLOGO EN AUDIO Y/O SONIDO:

Persona natural con formación técnica, tecnológica, técnica laboral, profesional y/o experiencia específica en las áreas del sonido y/o audio, con capacitación en temas relacionados con producción de sonido y/o audio, con mínimo seis (06) años expedidos desde el título profesional, con estudios certificados en coordinación logística de eventos

6.3.4.5. DISEÑADOR O PUBLICISTA:

Un (1) Diseñador o Publicista: deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título Profesional Diseño industrial o Diseñador Gráfico, con experiencia general de mínimo seis (06) años contados a partir de la obtención del título profesional con postgrado en gestión de producto y diseño de producto.

- Experiencia específica mínima como diseñador de proyecto, deberá acreditar experiencia mediante una certificación laboral con entidad pública o privada.

Nota: El personal mínimo exigido para los numerales **6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3, 6.3.4.4 y 6.3.4.5** deberá ser acreditado con la presentación de:

- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales propuestos.
- Cédula de ciudadanía de las personas relacionadas para cada perfil.
- Hoja de vida.
- Documentos que acrediten la formación académica exigida.
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para cada perfil correspondiente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión respectiva así lo exija conforme a la normatividad vigente."

OBSERVACIÓN N°3.

OBSERVACIÓN No. 3 – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE TERRITORIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance territorial del contrato, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones señala que las actividades se desarrollarán en el municipio de Tunja y demás municipios, sin precisar el número de municipios o las localidades específicas donde se ejecutarán las actividades.

5.2.4 CERTIFICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS 123 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO

Garantizar que el servicio se pueda prestar en cualquiera de los 123 Municipios del Departamento, considerando de vital importancia que se ofrezca en el Departamento de Boyacá, dado la localización de la Entidad contratante, para lo cual el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que puede prestar el servicio en la totalidad de los municipios de Boyacá.

La anterior precisión resulta indispensable para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente su oferta técnica y económica, considerando aspectos logísticos,

desplazamientos, tiempos de ejecución, disponibilidad de personal y demás costos asociados a la operación.

En consecuencia, solicitamos a la entidad indicar expresamente:

El número de municipios en los cuales se ejecutará el contrato.

El listado de los municipios o, en su defecto, el criterio que será utilizado para su definición durante la ejecución contractual.

La distribución estimada de las actividades entre los diferentes municipios.

Esta información resulta necesaria para garantizar la adecuada estructuración de las propuestas y preservar el principio de planeación contractual.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3:

La Entidad se permite aclarar que, de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer, las actividades objeto del contrato podrán ejecutarse en cualquiera de los ciento veintitrés (123) municipios del departamento de Boyacá, de acuerdo con los requerimientos que surjan durante la ejecución contractual.

En ese sentido, no es posible establecer previamente un número determinado de municipios, un listado específico o una distribución estimada de las actividades, toda vez que la ejecución del contrato dependerá de las necesidades que se presenten durante su vigencia. Adicionalmente, el contrato se ejecutará a monto agotable, razón por la cual las actividades se desarrollarán conforme a los requerimientos que formule la Entidad, hasta agotar el presupuesto o finalizar el plazo contractual.

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIÓN No. 4 – SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL ÍTEM DE ESTACIÓN DE CAFÉ Y REFRIGERIOS.

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance del requisito relacionado con los ofrecimientos adicionales (6 puntos), en el cual se establece que el oferente obtendrá el puntaje correspondiente si ofrece que la estación de café y los refrigerios sean servidos en empaques biodegradables y a la mesa, acreditándolo mediante carta de compromiso.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES (6 PUNTOS).
Si el oferente ofrece para el ítem estación de café y refrigerios, que sean servidos en empaques biodegradables y servidos a la mesa según corresponda. Lo anterior se acreditará por medio de carta de compromiso firmada por el oferente.

No obstante, el pliego de condiciones no precisa el número estimado de estaciones de café, refrigerios o servicios que deberán suministrarse durante la ejecución del contrato, información indispensable para que los proponentes puedan determinar el alcance de la obligación y estructurar adecuadamente su propuesta económica.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad informar:

El número estimado de estaciones de café que deberán suministrarse.

La cantidad estimada de refrigerios.

El número de asistentes o beneficiarios por cada actividad.

La cantidad estimada de eventos o jornadas en las cuales deberá prestarse este servicio.

La presente aclaración permitirá que todos los oferentes elaboren sus propuestas sobre condiciones objetivas y comparables, evitando interpretaciones diferentes respecto del alcance de las obligaciones y garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4:

La Entidad se permite aclarar que el ofrecimiento adicional relacionado con el suministro de la estación de café y los refrigerios en empaques biodegradables y con servicio a la mesa deberá aplicarse en cada uno de los eventos que se desarrollen durante la ejecución del contrato, siempre que dichos servicios sean requeridos por la Entidad.

No obstante, no es posible establecer un número estimado de estaciones de café, refrigerios, asistentes o eventos, toda vez que el contrato se ejecutará a monto agotable y su desarrollo dependerá de las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual. En consecuencia, la cantidad de servicios requeridos será determinada conforme a los requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual.

La anterior condición obedece a la naturaleza del contrato y no afecta la elaboración de las ofertas, por cuanto las reglas de ejecución son iguales para todos los proponentes, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AGENCIA SANTA

OBSERVACIÓN 1.

Discrepancia en el Presupuesto Oficial: La Certificación de Modificación al Proyecto de Inversión (BPIN 202500000045362) establece un valor final de $2.000.000.000, mientras que el Estudio Previo, el CDP y el Proyecto de Pliego definen el presupuesto oficial en $1.000.000.000.

¿Podría la entidad aclarar si el valor de $1.000.000.000 corresponde a una primera etapa del proyecto o si existe un error en la certificación de inversión que deba ser subsanado para garantizar la suficiencia presupuestal?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 1:

La Entidad se permite aclarar que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), valor respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los estudios previos que soportan el proceso.

Así mismo, se informa que el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000) registrado en la modificación del proyecto de inversión (BPIN No. 202500000045362) corresponde al valor total aprobado del proyecto de inversión y no al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 2:

Inconsistencia en el Plazo de Ejecución: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) certifica una duración de cuatro (4) meses. No obstante, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones indican un plazo de tres (3) meses y veinte (20) días. Esta diferencia impacta directamente en el cálculo de las pólizas y la planeación operativa;

¿Cuál es el plazo definitivo de ejecución?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

La Entidad se permite aclarar que el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, documentos que contienen las condiciones particulares que rigen el presente proceso de selección.

En consecuencia, el plazo señalado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) corresponde a una estimación para efectos de la planeación institucional y no modifica las condiciones definitivas del proceso de contratación. Por lo anterior, el plazo de ejecución que deberán considerar los proponentes para la estructuración de sus ofertas y demás aspectos derivados del contrato será de tres (3) meses y veinte (20) días.

OBSERVACIÓN 3:

Ambigüedad en los Porcentajes de Garantías: Existe una contradicción entre el cuerpo del Estudio Previo y el Anexo de la Minuta del Contrato. Mientras el Estudio Previo exige un 20% para Salarios y Prestaciones y un 25% para Calidad del Servicio, la Minuta estipula un 5% y un 10% respectivamente.

¿Cuál será el porcentaje definitivo para la constitución de la Garantía Única?

RESPUESTA OBSERVACION No. 3:

La Entidad se permite aclarar que los porcentajes aplicables para la constitución de las Garantías serán los establecidos en el numeral 8.2 de los estudios previos y en numeral 10 del pliego de condiciones, por corresponder a las condiciones definidas para el presente proceso de selección.

En consecuencia, la discrepancia advertida en la minuta contractual obedece a un error de transcripción. Por lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta los porcentajes establecidos en los estudios previos para la estructuración de sus ofertas y la constitución de las garantías contractuales.

OBSERVACIÓN 4:

Gestión de "Monto Agotable" y Cantidades: Se indica que los ítems se ejecutarán según la necesidad de la supervisión. Para un operador logístico, la falta de una garantía de consumo mínimo o una programación base afecta la negociación con subproveedores.

¿Dispone la entidad de un cronograma tentativo de eventos o históricos de demanda mensual que permitan optimizar la propuesta económica?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°4

La Entidad se permite aclarar que el presente contrato se ejecutará a monto agotable, por lo que la prestación de los servicios dependerá exclusivamente de las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual y de los requerimientos que formule la supervisión.

Por lo anterior, los proponentes deberán estructurar su oferta considerando la naturaleza y modalidad de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, las cuales son aplicables en igualdad de condiciones para todos los participantes del proceso.

OBSERVACIÓN 5:

Verificación del Componente de Producción Local (30%): La obligación de comprar un 30% de alimentos a productores locales es un requisito de ley.

¿Qué mecanismos de seguimiento o formatos específicos exigirá la supervisión para acreditar este cumplimiento durante las actas parciales de pago?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.5:

La Entidad se permite aclarar que el cumplimiento de la obligación relacionada con la adquisición del porcentaje mínimo de alimentos a productores locales será verificado por la supervisión del contrato durante su ejecución.

Para tal efecto, la supervisión realizará el seguimiento mediante el formato de reporte sugerido por la Entidad, junto con los documentos que acrediten la trazabilidad de la compra (facturas o documentos equivalentes expedidos por los productores locales, y/o certificación expedida por la autoridad municipal o asociación de productores, cuando a ello haya lugar), como condición previa a la aprobación de cada acta por parte del supervisor del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PROYECTO DE PLIEGOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-GB-015-2026

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BLUE EVENTOS M&B SAS

OBSERVACIÓN 1:

“observaciones al pliego de condiciones definitivo

cordial saludo

solicito a la entidad que en la solicitud de c. COORDINADOR DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD:
Un (1) Coordinador de condiciones de Seguridad y salud: El coordinador de condiciones de seguridad y salud deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Título Profesional en áreas del conocimiento en ciencias de la salud, ciencias sociales y humanas o ingeniería con licencia vigente en prestación de servicios de la salud Ocupacional “salud y seguridad en el trabajo” con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional con especialización en Salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

se permita que pueda ser profesional en cualquier area pero que sea especialista en seguridad y salud en el trabajo, pues muchos profesional es que se dedican a la implementacion de seguridad y salud en el trabajo son profesionales en cualquier rama de la academia y sin especialistas o magister en seguridad y salud en el trabajo y tambien son aptos, no permitir y limitar solo a 3 areas del conocimiento restringe la participación”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

Se acepta parcialmente la observación, en atención a la observación presentada, la Entidad considera procedente ampliar el espectro de formación profesional del perfil requerido, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes y garantizar los principios de selección objetiva y libre concurrencia, sin sacrificar la idoneidad técnica necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, el requisito será ajustado para permitir la participación de profesionales con título en cualquier área del conocimiento, siempre que acrediten especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplan con la experiencia mínima exigida en el pliego de condiciones.

En este sentido, la Entidad realizará el correspondiente ajuste en el pliego de condiciones quedando de la siguiente forma:

6.3.4. EQUIPO DE TRABAJO.

El oferente deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los perfiles exigidos por la Entidad que se relacionan a continuación:

6.3.4.1. COORDINADOR GENERAL:

Un (1) Coordinador General. El Coordinador General deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en áreas de Administración de empresas y/o Administración Comercial y/o Administración en hotelería y turismo y/o ingeniería industrial y/o economía y/o mercadeo y/o relaciones públicas y/o Administración Financiera; con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional, con especialización en planificación del Turismo y/o especialización en gerencia logística o afines.

- Experiencia específica mínima en coordinación o dirección de actividades de logística para eventos. La cual deberá acreditar mediante contratos o certificaciones suscritas por entidades públicas o privadas.

6.3.4.2. COORDINADOR DE EVENTOS:

Un (1) Coordinador de eventos: El coordinador de eventos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título Profesional en áreas administrativas o afines, o comunicación social con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional. con especialización en comunicación digital y medios.

- Experiencia específica mínima en servicio de coordinación contable administrativa y logística para la organización de eventos. Deberá acreditar experiencia mediante una certificación laboral como coordinador de eventos.

6.3.4.3. COORDINADOR DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD:

Un (1) Coordinador de Condiciones de Seguridad y Salud: El Coordinador de Condiciones de Seguridad y Salud deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área del conocimiento, con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, con mínimo seis (06) años de experiencia contados a partir de la expedición del título profesional y con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Experiencia general mínima de un (01) año como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá acreditar dicha experiencia mediante certificación laboral expedida con posterioridad a la fecha de obtención de la licencia de salud ocupacional como coordinador de HSE.

6.3.4.4. TÉCNICO O TECNÓLOGO EN AUDIO Y/O SONIDO:

Persona natural con formación técnica, tecnológica, técnica laboral, profesional y/o experiencia específica en las áreas del sonido y/o audio, con capacitación en temas relacionados con producción de sonido y/o audio, con mínimo seis (06) años expedidos desde el título profesional, con estudios certificados en coordinación logística de eventos

6.3.4.5. DISEÑADOR O PUBLICISTA:

Un (1) Diseñador o Publicista: deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Título Profesional Diseño industrial o Diseñador Gráfico, con experiencia general de mínimo seis (06) años contados a partir de la obtención del título profesional con postgrado en gestión de producto y diseño de producto.

- Experiencia específica mínima como diseñador de proyecto, deberá acreditar experiencia mediante una certificación laboral con entidad pública o privada.

Nota: El personal mínimo exigido para los numerales **6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3, 6.3.4.4 y 6.3.4.5** deberá ser acreditado con la presentación de:

- Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales propuestos.
- Cédula de ciudadanía de las personas relacionadas para cada perfil.
- Hoja de vida.
- Documentos que acrediten la formación académica exigida.
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para cada perfil

correspondiente.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión respectiva así lo exija conforme a la normatividad vigente.

II. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA.**

OBSERVACIÓN 1:

"Buenas Tardes,

De acuerdo con la revisión de los perfiles técnicos exigidos, se observa que para el Factor de Calidad "Perfil Adicional" dentro de los criterios d e ponderación se solicita nuevamente el cargo de Diseñador o Publicista, el cual ya está contemplado en el Equipo de Trabajo base.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad revisar y considerar un ajuste a dicho item, toda vez que su inclusión no representa un benefici o técnico para la ejecución del proceso."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1:

La Entidad acepta la observación presentada, toda vez que, al revisar el criterio de evaluación correspondiente al Perfil Adicional - Diseñador o Publicista, se evidenció que dicho perfil ya hace parte del equipo mínimo de trabajo exigido para la ejecución del contrato. En ese sentido, mantenerlo como factor de ponderación no representa un valor agregado adicional para la Entidad ni genera un beneficio técnico diferencial entre las ofertas, por lo que resulta procedente ajustar este criterio.

En consecuencia, la Entidad modificará el factor de evaluación, sustituyendo el puntaje asignado al Perfil Adicional – Diseñador o Publicista por un ofrecimiento adicional que represente un beneficio real para la ejecución del objeto contractual, fortaleciendo la capacidad logística para el desarrollo de los eventos institucionales.

En este sentido, el pliego de condiciones se ajustará de la siguiente manera:

6.5.2. FACTOR CALIDAD (31 PUNTOS)

Con el propósito de evaluar el Factor de Calidad de las ofertas, la Entidad otorgará un máximo de treinta y un (31) puntos, los cuales se distribuirán entre los criterios de evaluación que se indican a continuación:

- **PERFIL ADICIONAL - COORDINADOR DE EVENTOS (15 PUNTOS)**

Perfil adicional de un (1) Profesional en áreas administrativas o afines o comunicación social con experiencia de mínimo seis (06) años contados a partir de la obtención del título profesional con Especialización en Planeación, Gestión y Control.

- **STAND PROMOCIONAL (10 PUNTOS):**

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que, como valor agregado y sin costo adicional para la Entidad, ofrezca durante la ejecución del contrato un stand promocional para ser utilizado en los eventos que determine la supervisión. El stand deberá contar, como mínimo, con estructura metálica modular, cubierta, un área aproximada no inferior a 25 m², altura mínima de 3 metros, sistema de iluminación, puntos de conexión eléctrica, espacios para instalación de imagen institucional, resistencia a la intemperie y deberá incluir el transporte, montaje y desmontaje. El ofrecimiento deberá acreditarse mediante ficha técnica, catálogo o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las características ofrecidas.

Al proponente que cumpla con la totalidad de las condiciones aquí establecidas se le asignarán diez (10) puntos; en caso contrario, no se otorgará puntaje.

- **OFRECIMIENTOS ADICIONALES (6 PUNTOS).**

Si el oferente ofrece para el ítem estación de café y refrigerios, que sean servidos en empaques biodegradables y servidos a la mesa según corresponda. Lo anterior se acreditará por medio de carta de compromiso firmada por el oferente.

Nota: Los documentos que acrediten la idoneidad académica (títulos) y la experiencia deberán ser aportados conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en el numeral 6.3.4. “Equipo de Trabajo”.

DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretario General

Reviso: *Lizeth Judith Choconta S*
Apoyo Jurídico Externo. SEC. GEN

Elaboró: *Sandra Maldonado*
Paola Velandia
Karol Ortega
Contratistas DSAL